ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO ALCALDICIO N° 965

LA LIGUA, 29 ABR 2026

MAT.: DEVOLUCIÓN DE DINERO POR NO TRÁMITE

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36, del 2024, y N°8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Ley Nº18.290, Ley de Tránsito y sus modificaciones posteriores.
7. Ordenanza Local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de La Ligua.
8. Dictamen Nº92.848, de fecha 28 de noviembre de 2014, de Contraloría General de la República.
9. La solicitud de devolución de dinero de don Cristian Benjamín Valero Iduarte, de fecha 22 de abril de 2026.
10. Memorándum N°13 del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de fecha 23 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de abril de 2026, el contribuyente don Cristian Benjamín Valero Iduarte, Run: pagó los derechos correspondientes al trámite para obtener su Primera Licencia de Conducir, según Orden de Ingreso Municipal Nº000463, por un monto total de $59.523.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

2.- Que el contribuyente, mediante la misiva indicada en los vistos, desiste de realizar el trámite por las razones que indica y solicita la devolución del dinero.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.- Autorícese la devolución de fondos ingresados a las arcas municipales por la suma total de $59.523.-, a don Cristian Benjamín Valero Iduarte, Cédula de Identidad con domicilio en

2.- El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio, impútese al subtítulo 26, Ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Tránsito
- Tesorería
- Correlativo

PPV/FMO/JMFG/vam

RECIBIDO 24 ABR 2026 A.M. P.M. 12:10

RECIBIDO 12:00 hrs 27 ABR 2026 ALCALDIA A.M. X PM

RECIBIDO 10:17 28 ABR 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 24 ABR 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MEMORANDUM N° 13 / 2026

La Ligua, 23 de abril de 2026.

DE: JOSE MAURICIO FLORES GOMEZ
Director de Tránsito y Transporte Público

A: PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
Alcalde

Junto con saludar, por medio de la presente, me dirijo a usted para a informar que el contribuyente, don Cristian Benjamín Valero Iduarte, Run: ha solicitado la devolución del dinero pagado para obtener su primera licencia de conducir, pues, de acuerdo a lo precisado en correo electrónico recibido por esta unidad con fecha 22 de abril de 2026, no podrá realizar el trámite comprometido.

Por lo anterior, es que vengo a solicitar a usted tener a bien, autorizar la devolución del importe pagado por concepto de Control de Licencia de Conducir.

De esta forma, el monto a devolver asciende a la suma de $59.523.-, valor que debe imputarse al presupuesto municipal vigente.

Sin más que comunicar, se despide atentamente de usted,

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE TRANSITO LA LIGUA

JOSE MAURICIO FLORES GOMEZ
Director de Tránsito y Transporte Público

Distribución:
- Alcaldía.
- Archivo.

JMFG/vam

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
transito@laligua.cl

Outlook

Solicitud de devolución de ingresos – Citación Folio 429-2026 – Cristian Valero Iduarte

Desde Cristian VALERO
Fecha Mié 22/04/2026 7:53
Para Transito Municipalidad <transito@laligua.cl>

2 archivos adjuntos (103 KB)
861c9646-241f-434f-b037-6aadb48c1594.jpeg; 861c9646-241f-434f-b037-6aadb48c1594 (1).jpeg;

,Estimados, junto con saludar:

Por medio del presente, me dirijo al Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de La Ligua para informar que, por motivos de estudios y falta de disponibilidad de tiempo, no me será posible asistir a la citación programada para el día **29 de abril de 2026** para el trámite de obtención de licencia de conducir Clase B por primera vez (Folio 429-2026).

Debido a que no podré concretar el proceso en la fecha señalada, solicito formalmente la **devolución del monto pagado** por concepto de derecho de examen y trámites asociados.

Para facilitar la gestión, adjunto a este correo una fotografía de mi citación. Asimismo, quedo atento a que me indiquen si debo completar algún formulario adicional o proporcionar mis datos bancarios para la restitución de los fondos.

Agradeciendo de antemano su gestión y pronta respuesta, se despide atentamente:

Cristian Benjamin Valero Iduarte

RUT:

Teléfono:

Datos Bancarios:



Nº: 004918

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 000463

DEPTO. GIRADOR: LICENCIAS DE CONDUCIR
FECHA: 02/02/2026
CONTRIBUYENTE: CRISTIAN BENJAMIN VALERO IDUARTE
Nº Comprobante: 462
DOMICILIO:
RUT:
DETALLE: PAGA TRAMITE PRIMERA LICENCIA CLASE B MAS DERECHO A FOTOGRAFIA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES*

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150302999005	CERTIFICADO ANTECEDENTES LICENCIAS	1.050
1150302999002	FOTOGRAFIA LICENCIA	2.784
1150302002	PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR	55.689

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
C. J. A.
02 FEB 2026
PAGADO

Doc:	0	**Sub-Total**	59.523
Efectivo:	59.523	**I.P.C.**	0
Ajuste :	-3	**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**59.520**	**TOTAL A PAGAR**	59.523

Carolina Toro
Funcionario Emisor

Caja Municipal

CONTRALORIA.CL

Base de Dictámenes

Mun, derechos municipales, servicio no prestado, devolución derechos municipales

NÚMERO DICTAMEN
092848N14

FECHA DOCUMENTO
28-11-2014

NUEVO:
SI

REACTIVADO:
NO

RECONSIDERADO:
NO

RECONSIDERADO PARCIAL:
NO

ACLARADO:
NO

ALTERADO:
NO

APLICADO:
NO

CONFIRMADO:
NO

COMPLEMENTADO:
NO

CARÁCTER:
NNN

ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 16466/2010

Acción	Dictamen	Año
Aplica	016466N	2010

FUENTES LEGALES

ley 18290 art/29 inc/1 ley 18290 art/29 inc/2 dl 3063/79 art/40 dl 3063/79 art/42 inc/1

MATERIA

Resulta procedente acceder a la devolución de los derechos municipales pagados por un particular por servicio que no se prestó.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 92.848 Fecha: 28-XI-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Conchalí, requiriendo un pronunciamiento que determine si resulta procedente acceder a la devolución del dinero pagado por un particular que solicitó el duplicado de su licencia de conducir, en atención a que, en definitiva, no se otorgó la copia de ese documento, dado que el interesado se desistió de tal trámite, razón por la cual entiende que por aplicación del dictamen N° 16.466, de 2010, dicha restitución no se ajustaría a derecho.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 29 de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, establece que solo podrá otorgarse duplicado de una licencia de conductor en caso de extravío o destrucción total o parcial de ella.

Añade su inciso segundo que dicha copia deberá solicitarla su titular al departamento de tránsito y transporte público municipal que la hubiere otorgado o al que correspondiere a su domicilio, acompañando a su presentación un informe del Registro Nacional de Conductores que acredite que su licencia extraviada o destruida no esté cancelada o suspendida.

Por su parte, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que son derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las entidades edilicias las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas.

A su vez, de acuerdo con el inciso primero del artículo 42 del mismo texto legal, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo 41 o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

En dicho contexto, el artículo 15 de la Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes de la Municipalidad de Conchalí -aprobada por decreto alcaldicio N° 2.131, de 2008, de esa entidad edilicia- establece que los duplicados de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, pagarán la suma equivalente a un 35% del valor de una unidad tributaria mensual.

Ahora bien, de acuerdo con el referido dictamen N° 16.466, de 2010, los municipios están habilitados para cobrar derechos municipales cuando exista la efectiva prestación de un servicio.

Precisa ese pronunciamiento que, en la medida que esta se haya verificado, como ocurre, por ejemplo, cuando el municipio toma el examen requerido para el otorgamiento de una licencia de conducir, la aludida exacción resulta procedente, independientemente de si, en definitiva, el interesado reprueba esa evaluación o se desiste del trámite.

En la especie, según se desprende de los términos de la presentación en análisis, no se habría verificado la prestación del servicio de que se trata, esto es, el otorgamiento del duplicado del respectivo documento.

En consecuencia, por aplicación del referido criterio jurisprudencial y a diferencia de lo que entiende la entidad edilicia, no se advierte fundamento para que el municipio retenga la suma correspondiente a los derechos municipales percibidos por tal concepto, procediendo, por ende, su devolución, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el particular, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente pronunciamiento.

Transcríbase a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Osvaldo Vargas Zincke

Contralor General de la República

Subrogante
